

Bruselas, 4 de diciembre de 2025  
(OR. en)

16201/25

LIMITE

AG 189  
BETREG 47

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

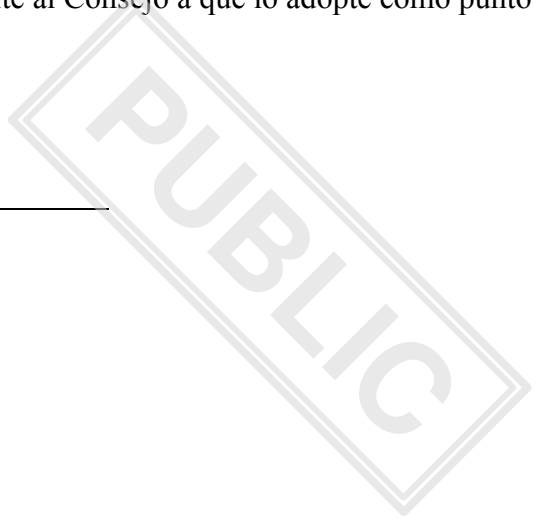
De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo  
Asunto: Conclusiones sobre simplificación y mejora de la legislación

---

1. El programa de trabajo de la Comisión para 2025, que esta presentó en febrero de 2025, incluye un programa de aplicación y simplificación cuyo objetivo es simplificar la legislación vigente de la UE, en un esfuerzo por impulsar su competitividad, por medio de una serie de propuestas legislativas ómnibus. El Consejo Europeo reafirmó este objetivo en sus Conclusiones de octubre de 2025 instando a la Comisión y a los colegisladores a evitar el exceso de regulación y la imposición de nuevas cargas administrativas.
2. En este contexto, la Presidencia presentó en la reunión del Grupo «Antici» del 18 de noviembre de 2025 un proyecto de Conclusiones sobre las consecuencias económicas de la legislación de la UE. Tras una consulta escrita y un cambio de impresiones ulterior sobre el proyecto de Conclusiones revisado, el 2 de diciembre de 2025 el Grupo «Antici» alcanzó un acuerdo de principio sobre el proyecto de texto y convino en remitirlo al Coreper y al Consejo para su aprobación.

3. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme su acuerdo sobre el texto que figura en el anexo e invite al Consejo a que lo adopte como punto «A» en una de sus próximas sesiones.

---



**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE SIMPLIFICACIÓN  
Y MEJORA DE LA LEGISLACIÓN****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

1. SUBRAYA que la legislación de la UE desempeña un papel importante en la concretización de las políticas de la Unión, por ejemplo, protegiendo los derechos de los ciudadanos, salvaguardando la seguridad de los trabajadores, garantizando la prosperidad, la inclusión, la igualdad y el crecimiento sostenible y armonizando las normas y los procedimientos en todos los Estados miembros, lo que es vital para el mercado único.
2. TOMA NOTA de las observaciones del informe Draghi de 2024 de que, en algunos casos, las normas de la UE pueden generar una complejidad innecesaria y una burocracia injustificada que lastran la competitividad de Europa, de que el volumen de legislación sigue siendo elevado y el flujo de nueva legislación en la UE crece con mayor rapidez que en otras economías comparables y también de que los esfuerzos por reducir el volumen y el flujo han tenido hasta la fecha efectos limitados.
3. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de octubre de 2025, en las que se reafirma la necesidad urgente de progresar en una agenda ambiciosa y horizontal de simplificación y mejora de la legislación en todos los niveles sin socavar la previsibilidad, los objetivos políticos, unas normas estrictas y la integridad del mercado único. Además, en ellas se pide un esfuerzo para reducir drásticamente, con carácter de urgencia, las cargas administrativas, normativas y de presentación de información para las empresas y las administraciones públicas, se insta a la Comisión y a los colegisladores a evitar el exceso de regulación y la imposición de nuevas cargas administrativas injustificadas, en particular a las pequeñas y medianas empresas (pymes), a lo largo de los procesos legislativos y de aplicación en todos los niveles, y se solicita una autolimitación legislativa y normativa, en consonancia con el enfoque de «simplicidad deliberada».

4. REITERA su responsabilidad, junto a la Comisión y el Parlamento, de adoptar legislación de alta calidad y de velar por que la legislación de la Unión se centre en aquellos ámbitos en los que tenga mayor valor añadido para los ciudadanos europeos, sea lo más eficiente y eficaz posible para la consecución de los objetivos comunes de las políticas de la Unión, sea lo más sencilla y clara posible, evite un exceso de regulación y de cargas administrativas injustificadas para los ciudadanos, las administraciones y las empresas, especialmente para las pymes, y esté concebida para facilitar su ejecución y su aplicación práctica y para fortalecer la competitividad y la sostenibilidad de la economía de la Unión.
5. VALORA POSITIVAMENTE los esfuerzos de la Comisión por reducir, por medio de los paquetes de simplificación ómnibus, el conjunto de cargas acumuladas para empresas y ciudadanos, y SUBRAYA el compromiso del Consejo de impulsar los trabajos sin demora.
6. PONE DE RELIEVE su adhesión a las directrices para la mejora de la legislación, que garantizan los principios de un proceso legislativo transparente, basado en pruebas e inclusivo.

#### **Supervisar los costes y beneficios del flujo de nueva legislación de la UE**

7. DESTACA la necesidad de complementar los esfuerzos de simplificación ómnibus con una labor de supervisión y reducción de las cargas injustificadas que genera el flujo de nueva legislación de la Unión, consiguiendo que su diseño sea más específico y eficaz y maximizando al mismo tiempo sus evidentes beneficios.
8. PONE DE RELIEVE que actualmente solo se supervisan las cargas derivadas de costes administrativos y de ajuste de cada propuesta legislativa, pero no los costes agregados ni los beneficios que genera el flujo de nueva legislación de la Unión.
9. CONVIENE, con vistas a supervisar mejor los costes administrativos y de ajuste derivados del flujo de nueva legislación de la UE, en que:
  - a) la Presidencia ofrezca, una vez por semestre, una perspectiva general actualizada de los beneficios económicos, sociales, normativos y de otro tipo, así como de los costes administrativos y de ajuste para empresas y administraciones públicas, que generen las propuestas que se estén negociando en ese momento;

- b) a partir de esa perspectiva general, el Consejo, en sus formaciones ECOFIN y COMPET, debata los beneficios económicos, sociales y normativos y los costes agregados administrativos y de ajuste para empresas, ciudadanos y administraciones públicas, también a nivel de la UE, que se deriven de la legislación de la UE propuesta, sin perjuicio de las competencias de otras formaciones del Consejo;
  - c) el Consejo de Asuntos Generales tenga en cuenta estos debates, en particular en sus propios debates sobre simplificación y sobre programación legislativa.
10. INSTA a la Comisión a que contribuya a lo anterior, basándose en las pasadas experiencias de los estudios anuales de la carga administrativa, en el principio de compensación de cargas administrativas («una más, una menos»), y también en el de «una más, veintisiete menos».

### **Evaluación de impacto a lo largo del proceso legislativo**

11. SUBRAYA que para legislar mejor es esencial que las evaluaciones de impacto de las nuevas propuestas legislativas sean de alta calidad e incluyan evaluaciones cuantitativas exhaustivas de sus costes y beneficios para ciudadanos, empresas y autoridades públicas de los Estados miembros.
12. PONE DE RELIEVE que la mayoría de las propuestas legislativas que se prevé tengan efectos importantes van acompañadas de una evaluación de impacto, si bien a veces solo con estimaciones parciales.
13. INSTA a la Comisión a que efectúe sistemáticamente evaluaciones de impacto exhaustivas de las propuestas legislativas que se espera tengan efectos económicos, medioambientales o sociales importantes partiendo de criterios bien definidos, con vistas a alcanzar los objetivos estratégicos de la Unión de manera eficaz y eficiente y a supervisar mejor los costes y beneficios del flujo de nueva legislación de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las diferentes repercusiones que la legislación de la Unión puede tener en los sistemas jurídicos de los Estados miembros, en sus regiones, por ejemplo, la situación específica de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros insulares, así como las estrategias macrorregionales actuales y futuras, y en los derechos fundamentales en toda la Unión. RECONOCE el potencial que poseen las herramientas digitales para evaluar los efectos de la legislación de la UE.

14. INVITA a la Comisión a que incluya en sus evaluaciones de impacto, cuando proceda, una «prueba de competitividad» para evaluar los efectos de la legislación propuesta en la competitividad de las empresas europeas, en particular de las pymes.
15. RECONOCE que los costes administrativos y de ajuste, además de otras cargas normativas de la legislación de la UE, pueden incrementarse a lo largo del proceso legislativo.
16. INSTA a la Comisión a que comparta todos los datos, los supuestos y las metodologías utilizados en sus evaluaciones de impacto, además de información sobre los terceros que participen en el proceso preparatorio, dando prioridad a las consultas públicas frente a las consultas *ad hoc*. En caso de información delicada, deben establecerse con los legisladores mecanismos adecuados para la transmisión.

### **Reducción de las cargas generadas por el derecho derivado y su aplicación**

17. DESTACA que la complejidad de la legislación de la UE y los costes administrativos y de ajuste resultantes para las empresas y autoridades públicas también provienen de un uso excesivo de los actos delegados y de ejecución.
18. SUBRAYA que los actos legislativos (nivel 1) deben contener todas las opciones políticas fundamentales, ser claros en cuanto a los objetivos para la adopción de actos delegados y actos de ejecución y establecer, cuando sea viable y necesario, menos poderes al respecto. Cuando proceda, la evaluación de impacto básica que realice la Comisión también debe incluir una evaluación preliminar de la necesidad de adoptar actos delegados o de ejecución a fin de garantizar la claridad jurídica y la previsibilidad.
19. INSTA a la Comisión a que solo adopte actos delegados y de ejecución cuando resulte necesario y adecuado, a que justifique sus opciones en los actos legislativos en los que se fundamenten y a que se abstenga de introducir nuevos costes y cargas que dichos actos legislativos no exijan explícitamente.

20. PONE DE RELIEVE que los actos delegados y de ejecución deben ser específicos, proporcionados y técnicos, y circunscribirse a los parámetros de los poderes, y que la regulación de los elementos esenciales de un ámbito estará reservada al acto legislativo y, por lo tanto, no debe ser objeto de una delegación de poderes.
  21. INSTA a la Comisión a que comience a elaborar y, si ya ha comenzado, siga elaborando el orden de prioridad que anunció de los actos delegados y de ejecución, y a que lo concluya.
  22. RECONOCE la importancia de algunos actos delegados y de ejecución para la claridad, la orientación y la correcta aplicación de la legislación de base. DESTACA la necesidad de un enfoque transparente por parte de la Comisión, lo que incluye la consulta al Consejo en la planificación, la priorización y el aplazamiento del derecho derivado.
  23. RECUERDA el compromiso de la Comisión de realizar, como norma general, evaluaciones de impacto de los actos delegados y de ejecución que se espera que tengan efectos importantes.
  24. RECONOCE que la aplicación en los Estados miembros, en particular la transposición de directivas, puede generar cargas adicionales injustificadas. DESTACA que la simplificación afecta tanto al diseño como a la ejecución de las políticas, y que no deben introducirse cargas adicionales injustificadas en el proceso de aplicación. INSTA a la Comisión a que vele por que las directrices de aplicación se publiquen oportunamente, mucho antes de que termine el plazo de transposición.
-